

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 559
EXENTA N°

SANTIAGO, 15 MAY 2007

VISTOS:

1.- El art. 9º, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- Lo dispuesto en el D.F.L.N° 278, de 1960; en el DL N° 49, de 1973; en el D.L.N°3.502, de 1980; en la Ley N°18.689, y las facultades que me otorga el D.F.L.N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el D.L. N° 3502, de 1980, que creó el Instituto de Normalización Previsional, establece en su artículo 6º, letra b), que corresponde a su Director Nacional "otorgar a los beneficiarios las prestaciones que fijan los regímenes de seguridad social que administra el Instituto".

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 493, de 12 de diciembre de 2002, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social por oficio Ord. N° 41.995, de 27 de septiembre de 2002, la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional de la época, delegó en el Jefe de la División Concesión de Beneficios o en quien legalmente lo subroga y en los funcionarios que individualiza del Departamento Operaciones, para ejercer a nivel nacional, la facultad de firmar las Resoluciones Exentas que conceden, rechazan, modifican e invalidan, los beneficios que indica, administrados por el régimen del ex Servicio de Seguro Social, citando en su letra a), **las referidas a las pensiones de jubilación por vejez e invalidez** de las Leyes N° 10.383; N° 15.386 y 19.404.-

3.- Que, se hace necesario dejar establecido que la Resolución Exenta N° 1483, de 30 de diciembre de 2005, del Instituto, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social por oficio Ord. N° 027056, de 5 de junio de 2006, sobre delegación de facultades que indica, en los Directores Regionales, Jefes de Sucursales y Encargados de Centros de Atención, o en quienes legalmente los subroguen, **no se refiere a la facultad para conceder la Pensión de Vejez del régimen de previsión del ex Servicio de Seguro Social.**



4.- Que, por **Resolución Exenta N° 1317**, de 22 de diciembre de 2005, aprobada por oficio Ord. N° 063973, de 30 de diciembre de 2005, de la Superintendencia de Seguridad Social, la Dirección Nacional del Instituto delegó como proyecto piloto, en el Jefe de Sucursal, el Jefe de Plataforma de Atención de Público y en el Jefe de Finanzas y Tesorería de las **Sucursales de Iquique, Viña del Mar, Linares y Puerto Montt** del Instituto de Normalización Previsional, y en quienes legalmente los subrogue, la facultad de emitir las resoluciones exentas que conceden, rechacen, paguen o cesen el beneficio de Pensión de Vejez, en el régimen de previsión del ex Servicio de Seguro Social, que sea solicitado en cada una de dichas Sucursales y que no se encuentre entre las situaciones de excepción que indica detalladamente dicho instrumento.

5.- Que, en razón a los resultados obtenidos con la delegación de facultades para conceder el citado beneficio de pensión de vejez, del régimen de previsión del ex Servicio de Seguro Social, esta Dirección Nacional amplió a 44 las sucursales del Instituto autorizadas para conceder dicho beneficio, según lo dispuso por **Resolución Exenta N° 18**, de 5 de enero de 2007, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social mediante Ord. N° 04242, de 22 de enero de 2007.

6.- Que, en lo referente a la delegación indicada, por Resolución Exenta N° 52 del 15 de enero 2007, esta Dirección Nacional aprobó el "Proyecto de Implementación de Apoyo para la Concesión Desconcentrada de los Beneficios Previsionales del ex Servicio de Seguro Social, por medio de las Sucursales y Centros de Atención del Instituto de Normalización Previsional", a fin de ser ejecutado por el Departamento Sucursales, designando a la abogada Romanina Morales Baltra, para que lo desarrolle en el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre 2007,

7.- Que para los fines antes expuestos se dictó la Resolución Exenta N° 344 del 9 de marzo de 2007, en virtud de la cual se concedió facultades, para otorgar pensiones de vejez del ex Servicio de Seguro Social, además del Jefe de las respectivas Sucursales, a funcionarios que no les correspondía, como así también no se actualizaron las limitaciones que debían considerar dichos Jefes de Sucursales, al recibir las solicitudes de pensión en sus respectivas Regiones.

8.- Que la funcionaria encargada del Proyecto, mediante correos electrónicos de fecha 16 de febrero, 6 de marzo y 10 de abril del año en curso, remite antecedentes para la emisión del presente instrumento, y presenta las observaciones señaladas en el Considerando precedente acompañando el Instructivo sobre "Descentralización Pensiones de Vejez – Servicio de Seguro Social", documento que consta de fs. 70 y de los anexos 1 al 5.





559

RESUELVO:

1.- **Delégase**, a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta, en el **Jefe de Sucursal, de cada una de las actuales 63 Sucursales** del Instituto de Normalización Previsional y en quien legalmente los subrogue, la facultad de dictar Resoluciones Exentas que concedan, rechacen, paguen o cesen el beneficio de Pensión de Vejez del régimen de previsión del ex Servicio de Seguro Social, que sea solicitado en cada una de dichas Sucursales y que no se encuentre dentro de situaciones de excepción contenidas en las páginas 16, 17 y 18 del Instructivo "Descentralización de Pensiones de Vejez del Servicio de Seguro Social"

2.- Déjase constancia que en los casos de excepción precedentemente señalados, la solicitud de beneficios no podrá ser cursada por la respectiva Sucursal, debiendo ser ingresada al Sistema Computacional y remitida para su tramitación correspondiente, a la División Concesión de Beneficios.

3.- Téngase presente que las facultades que se delegan por este acto, deberán ser ejercidas dentro del ámbito de competencia de cada una de las Sucursales existentes en el Instituto, mediante la emisión de las correspondientes resoluciones, de acuerdo a las normas legales vigentes y al instructivo impartido al efecto, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 52, de 2007 por esta Dirección Nacional.

4.- Déjase establecido que forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) El documento denominado "**Código Sucursales y Centros de Atención**" que consta de fojas 13 (trece), que contiene la identificación de las Direcciones Regionales del Instituto de Normalización Previsional a lo largo de todo Chile, con el nombre de sus Sucursales, Códigos, Cobertura geográfica y Centros de Atención, permanentes y esporádicos.
- b) El Instructivo "**Descentralización Pensiones de Vejez – Servicio de Seguro Social**" de 70 fojas y sus anexos: 1,2,3,4, y 5.

5.- **Déjase sin efecto**, a contar de la total tramitación del presente instrumento, la Resolución Exenta N° 344, del 9 de marzo de 2007, de esta Dirección Nacional, singularizada en el Considerando N° 7, conforme a los fundamentos expuestos en el mismo acto administrativo que, a su vez, dejaba sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1317, de 22 de diciembre de 2005 y N° 18, del 5 de enero de 2007, de esta Dirección Nacional, singularizadas en los Considerandos N° 4 y N° 5, del presente instrumento.

6.- Elévese a la Superintendencia de Seguridad Social para su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del DL N° 49, de 1973.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

559

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Finanzas, Planificación, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales – INP Sector Activos, de Personas, y Sucursales; a las Direcciones Regionales las cuales deberán distribuirla a las Sucursales de su Jurisdicción, notificando especialmente a las Jefaturas que son objeto de esta delegación. A las Divisiones Auditoria y Control y Comunicaciones. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/

HMJ/hmj

2-Refunde Pensión Vejez ex -SSS